

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 72 de 12 Marzo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de lentejas.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de carbón vegetal.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 70 de 10 Marzo)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Julio de 1909 se dijo al Subsecretario de este Ministerio lo que sigue:

«La importancia, cada día mayor, que tiene el dictamen de los peritos para el esclarecimiento de las cuestiones, sobre las que han de recaer el fallo de los Tribunales, requiere en muchos casos que la aptitud pericial no sea sólo la adquirida prácticamente por el ejercicio de la profesión ú oficio, sino que vaya acompañada de conocimientos científicos que expliquen con fundamentos sólidos las causas determinantes de los hechos por los cuales se han planteado los problemas sometidos á la decisión del juzgador. Así ocurre con los que se relacionan con los asuntos propios de la carrera de Arquitectura, que tan brillante representación tiene actualmente en nuestra Patria, y á fin de que la opinión de los peritos lleve consigo las mayores garantías que los Tribunales necesitan conocerla en las cuestiones técnicas que constituyen la especialidad de dicha carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se establece en todas las Audiencias Territoriales, en cuya jurisdicción existan Asociaciones de Arquitectos legalmente constituidas, el servicio de Arquitectos forenses.

Estos tendrán la obligación de ejecutar cuantos trabajos les sean encomendados por los Jueces de primera instancia en las causas y demás asuntos en que se requiera su intervención como peritos.

Cuando en los asuntos civiles hayan de intervenir peritos de dicha clase y corresponda hacer su nombramiento al Juez, sin perjuicio del derecho que reconoce á las partes las leyes vigentes, serán designados precisamente los Arquitectos forenses.

- 2.º Los honorarios que por sus trabajos periciales devenguen los Arquitectos forenses, se incluirán en la tasación de costas, cuando la hubiere, y se ajustarán á la tarifa vigente aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Cuando las costas se declaren de oficio ó en el caso de insolvencia, no tendrán derecho á exigir abono de honorarios.

Las Asociaciones de Arquitectos establecerán un turno equitativo para que sus asociados presten el servicio de que se trata, y los Jue-

ces, siempre que la tramitación de un asunto requiera la intervención de un perito Arquitecto, oficiará á la Asociación para que ésta designe al que le corresponda. El así designado intervendrá sin nuevo requerimiento en todas las incidencias del mismo asunto, y sólo en el caso de imposibilidad material ó legal del que venga actuando, se reclamará de la Asociación el nombramiento de un nuevo perito.

Las resoluciones que para el cumplimiento de lo que previene este artículo adopten las Asociaciones expresadas, se pondrán en conocimiento de la Audiencia respectiva.

- 4.º El servicio de Arquitectos forenses comenzará á prestarse á partir del próximo año judicial, y se ajustará exclusivamente en todas las Audiencias á las reglas que establece esta disposición.»

Lo que de la propia Real orden y á instancia de las Asociaciones de Arquitectos, se recuerda á V. I. para su más estricta observancia, en armonía con los preceptos legales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1916.—Barroso.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(«Gaceta» núm. 71 de 11 Fbro.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Cienfuegos (Cuba), participa á este Ministerio la defunción de los subditos españoles:

- Valentin Fernández Tana.
- José Montes Adiales.
- Manuel Villavenán Lombardero.
- José Ferrer Sánz.
- Francisco Alonso Alemán.

Madrid 11 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 de Fbro.)

El Cónsul de España en Berlin, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española D.ª Presentación Bernal y Pagán, natural de Murcia, de 40 años y ex artista de baile, hija de Antonio y de Joaquina.

Madrid 2 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 65 de 5 Marzo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 68 de 8 Marzo.)

Número 593.

### MINISTERIO DE MARINA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Negociado 5.º—(Material)

#### Anuncio.

El día veinticuatro de Abril próximo á las diez de la mañana se celebrará ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para contratar la construcción y entrega á la Marina de tres barcas para petróleo con bomba y motor de explosión para la misma, con capacidad de dar cien toneladas por hora como mínimo, con un volú-

men mínimo de cántaras de trescientos sesenta metros cúbicos cada una, y veintidós barcasas más de diferentes dimensiones.

El suministro se dividirá en dos lotes. El primero comprenderá:

Cuatro barcasas de cien toneladas de carga para el Arsenal de Ferrol.

Una id. id. de doscientas id. para idem.

Cuatro id. de cincuenta id. para idem.

Dos id. de veinticinco id. para id.

Una id. transporte de petróleo para id.

Una id. id. para la Carraca.

El segundo lote comprenderá:

Cuatro barcasas de cien toneladas para Cartagena.

Una id. de doscientas cincuenta idem para id.

Cuatro id. de cincuenta id. para idem.

Dos id. de veinticinco id. para idem.

Una id. transporte de petróleo para id.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado al que se señala para el concurso se admitirán en el Negociado 5.º de dicha Sección del Material todos los días laborables desde las diez de la mañana a la una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto. En el mismo Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes que, además, se publicarán en la «Gaceta de Madrid.»

También se podrán presentar proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, a hora hábil de oficina y hasta cinco días antes del fijado para el concurso, en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, San Sebastián, Bilbao, Cádiz, Sevilla, Málaga, Cartagena, Valencia y Barcelona y ante la Junta especial de subastas en el acto del concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción a modelo, podrán ser para los dos lotes ó para uno solo; estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, contendrán salvados los errores ó enmiendas caso de que los tengan; expresarán los detalles que determinan las bases del concurso y, por último, serán acompañadas de las especificaciones y demás documentos que se relacionan en las mismas bases.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, como depósito provisional en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley la cantidad de quince mil pesetas para el primer lote y de doce mil pesetas para el segundo.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso de que se trata.

Madrid 8 de Marzo de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El general Jefe de la Sección del Material, Salvador Moreno y Eliza.

## Cuarta sección.

Número 594.

### JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

#### ANUNCIO.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden telegráfica de 3 del actual, se saca á la venta por cuarta vez, el casco del cañonero «Nueva España», con todos los efectos que se expresan en la condición segunda del pliego de las facultativas y en las demás del pliego marcado con el número uno que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las diez de la mañana en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesetas.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia, Barcelona y Algeciras, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presentasen extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más benéfica ó rechazarlas todas, como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Bilbao, Algeciras y Valencia, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él, que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones antes la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya celebrarse el concurso cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso, deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos

ó en su Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero, como Representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de cuatro mil novecientas setenta y nueve pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena 9 de Marzo de 1916.—El Secretario, José Núñez.

Número 583.

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío y Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente con motivo al hallazgo en alta mar de cuatro bocoyes vacíos el día 15 de Septiembre de 1915, por el laud «San Antonio», cuyos bocoyes tienen las marcas siguientes: Un bocoy marca J. Maffre. M-5 J M-bre-312-Cette; otro idem marca C. E. J; otro id. marca J. R. G., otro id. marca FA. A-580, se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños de los susodichos bocoyes, se presenten en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á deducir sus derechos por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia al derecho de la propiedad de esta mercancía.

Cartagena 3 de Marzo de 1916.—Domingo Caravaca.—Por su mandato, Ramón Tarraga.

Número 600.

#### Requisitoria.

González Carrión Manuel, hijo de Lazaro y de Concepción, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Lorca y se supone se encuentre en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, Don Eduardo Satele Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cartagena once de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Satele.

## Quinta sección.

Número 598.

#### Edicto.

*Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Provincia de Murcia. Ciudad de Cartagena.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta ciudad y zona.

Hago saber: Que el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Giménez García, como responsable de D. José Cigarra Nieto, por el concepto de urbana, se ha procedido con fecha de hoy al embargo de la finca siguiente:

Un lote de terreno en el Llano, diputación del Beal, término de Car-

tagena, mide 6.149 metros cuadrados, en cuyo terreno existen seis viviendas; y linda todo Norte terreno de que ésta formaba parte, propiedad de D. Juan Solé Badia; Sur terreno de D. José Cremares; Este lote de D.ª Trinidad González, y por el Oeste terreno del ferrocarril de la sierra de Cartagena.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 598.

#### Edicto.

*Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Provincia de Murcia. Ciudad de Cartagena.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Eduardo Bolea Huertas, por el concepto de urbana, se ha procedido con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Casa de planta baja, sin número, con varias habitaciones y patio, en el paraje del Serriol, diputación de Alumbres, término de Cartagena, la casa mide una superficie de 50 metros cuadrados y patio 673, ó sean un total de 723 metros cuadrados; lindante todo por el Norte con la vía férrea de Cartagena á La Unión; al Sur con patio de otra casa de Jacinto Martínez Carrillo, y Este y Oeste con tierras del mismo D. Jacinto.

Y requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor ó de sus herederos, caso de haber fallecido, se le notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 592.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

*Sección facultativa de Montes.*

Región 14.ª

No habiendo tenido licitadores las segundas subastas de los aprovechamientos de los montes que se citan en el adjunto estado, he dispuesto que las terceras subastas se celebren á los diez días de publicarse este anuncio en el *Boletín Oficial*, bajo las tasaciones que figuran en el citado estado y con sujeción á las condiciones estipuladas para las anteriores que figuran en el *Boletín Oficial*, núm. 27, de 1.º de Febrero del presente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en las subastas.

Murcia 9 de Marzo de 1916.—Antonio Tomasetti.

Estado de los aprovechamientos que han de subastarse en los montes que se citan á continuación, por cinco años, ó sean los forestales de 1915-16 á 1919-20.

Pueblos.	Número de los montes.	Piedra.	Tasación.	Leñas.	Tasación.	Caza.	Hora de las subastas.
		—	—	—	—	—	
		Metros cúbicos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Pesetas.	
Cieza.	Número 35.	600	112'50	»	»	»	A las doce.
Jumilla.	Del 55 al 73.	»	»	»	»	»	Id.
Calasparra.	Números 4 y 6.	600	120'00	»	»	75'00	Id.
Librilla.	Número 53.	»	»	»	»	»	Id.
Ojós.	Del 41 al 52.	»	»	»	»	37'50	Id.
Yecla.	Números 74, 75, 76, 77 y 78	»	»	»	»	75'00	A las once.
Id.	Número 76.	»	»	250	18'75	»	A las once y media.
Id.	Número 77.	»	»	500	37'50	»	A las doce.
Id.	Número 73.	»	»	200	15'00	»	A las doce y media.
Abanilla.	Número 5.	200	75'00	»	»	»	A las doce.
Caravaca.	Números 8, 9, 10 y 11.	»	»	»	»	75'00	A las once.
Id.	Número 7.	»	»	300	37'50	»	A las once y media.
Id.	Número 9.	»	»	300	37'50	»	A las doce.
Id.	Número 10.	»	»	300	37'50	»	A las doce y media.
Ricote.	Número 15.	»	»	400	30'00	»	A las doce.

Murcia 9 de Marzo de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 589.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª y de la especial de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Cándido Herrero Túnez, por débitos de Derechos-reales, he dictado con fecha 24 de los corrientes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Cándido Herrero Túnez, su descubiertor con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles que poderse embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta en el Boletín Oficial y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de Sardo, núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Murcia y Lorca, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Cándido Herrero Túnez, vecino de Lorca.

Un trozo de tierra secano, en la diputación de Lumbreras, sitio de Pallarés, conocido por la suerte de Carrona, de este término municipal, de cabida una hectárea, 61 centiáreas y 96 decímetros, igual á dos fanegas y nueve celemines y medio, marco de 8.000 varas, con olivos y

Pts. Cts.

almenáros; linda por Levante tierra adjudicada á José Herrero; Norte la rambla de Pallarés; Poniente Juan Ezequiel Martínez, y Mediodía tierras que se adjudican á este deudor; el referido inmueble ha sido capitalizado en 100 pesetas. . . . . 100 »

Otro trozo de tierra secano con varios árboles, en la expresada diputación y término, su cabida tres hectáreas, 25 áreas, cuatro centiáreas y 74 centímetros, igual á cinco fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, marco de 8.000 varas; y linda por Levante la rambla de Pallarés; Norte Manuel García y tierra de este caudal; Poniente José Pérez, y Mediodía tierras de este caudal; el referido inmueble ha sido capitalizado en 207'20 pesetas. . . . . 207 20

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Pts. Cts.

DEBITO

Cuota Tesoro. . . . . 58 93  
Recargos, costas y gastos. . . . . 158 83  
Suma. . . . . 217 76

Número 588.

Anuncio subasta de fincas.

D. Eleuterio Giménez Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Torres Ruiz, por débitos de urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.ª María Torres Ruiz, su descubiertor con la hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día primero hábil siguiente á los quince desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial á las doce, en el local de esta Agencia, situado en esta población, calle de Olmedo núm. 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por pregón en la forma de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proce-

der son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

D.ª María Torres Ruiz. Una casa sita en el término municipal de esta ciudad, partido de Lacuas y sitio de la Erreña, sin número; que linda por todos vientos la deudora María Torres. . . . . 375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 23 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica. — Cuarto  
trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente  
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAAL

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.  
Antonio Boluda, 2'14.  
Antonio Sánchez, 4'15.  
Antonio Rodríguez, 4'27.  
Clara Martínez, 4'51.  
Francisco Martínez, 4'15.  
Francisco Roca, 2'07.  
Francisco Navarro, 5'69.  
José García, 2'66.  
Josefa Lucas, 2'73.  
José Martínez, 2'07.  
Jaime del Norte, 5'34.  
Juan García, 10'07.  
Juan Pérez, 10'08.  
José Sánchez, 15'41.  
María Tovar, 9'48.  
Manuel Torres, 8'41.  
Miguel Sánchez, 4'15.  
Mateo Belmonte, 6'04.  
Pedro Alarcón, 5'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 17 de Febrero de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 613.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Edicto.

Cofecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del

impuesto de cédulas personales para el presente año de 1916, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcán continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Jumilla 10 de Marzo de 1916.—El  
Alcalde, Vicente Guillén.

Número 590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde accidental y Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que examinado el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal y corriente año de 1916, al objeto de cumplimentar el art. 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la administración y exacción del mencionado impuesto, dicho repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y puedan los contribuyentes examinarlo y deducir ante la Junta las reclamaciones que consideren justas.

Jumilla 26 de Febrero de 1916.—  
Jesús J. Trigueros.

Número 610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que terminado el proyecto de reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, desde cuyo período de tiempo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cotillas 9 de Marzo de 1916.—El  
Alcalde, Pedro López.

Octava sección.

Número 616.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LORCA

Cédula de notificación.

En el juicio ordinario de menor cuantía pendiente en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José María Campoy, en nombre de Don Sebastián Martínez Romera, contra Don José Fernández-Corredor Garriga y otros, sobre cobro de mil doscientas veintiocho pesetas, ha recaído la siguiente

Providencia Juez interino señor  
Martínez.

Lorca cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis. Por presenta-

da la anterior demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía teniéndose por parte al Procurador Don José María Campoy, en el nombre que comparece, únanse por cabeza los documentos acompañados y mitades inferiores del papel de reintegro, devolviéndose las superiores después de puestas las notas correspondientes: á lo principal se confiere traslado de la demanda á los demandados Don José Fernández Corredor Garriga, al Gerente de la Sociedad Lloyd Andaluz, Don Rafael Ruiz García, Doña María de la Concepción, Don Francisco y Doña Fulgencia Blanco Barceló y Doña Fulgencia Barceló Martínez, en el concepto que lo han sido, emplazándoles con entrega de las copias simples, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días al primero y los últimos y de quince al segundo, atendidas las distancias al primer otrosí; librese exhorto al Juzgado de Cádiz para el emplazamiento por dicho término de quince días del Gerente de la Compañía Lloyd Andaluz, y para el de los demás, fijese edicto ó cédula en los estrados de este Juzgado y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, entregándolos al Procurador señor Campoy para su cumplimiento; al segundo otrosí por hecha la manifestación que contiene y en cuanto al tercero hágase como se solicita.—Lo mandó y firma dicho señor Juez accidental; doy fé.—Cristóbal Martínez.—Ante mí: José Felices.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados Don Rafael Ruiz García, Don Francisco y Doña Fulgencia Blanco Barceló y Doña Fulgencia Barceló Martínez, por ignorarse su domicilio, expido la presente que firmo en Lorca á ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, José Felices.

Número 599.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

Secretaría.

Vocantes de cargos Justicia municipal.

Lo está el de Juez municipal suplente de Abarán.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á fin de que los que aspiren á dicho cargo, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 11 de Marzo de 1916.—El  
Secretario de gobierno interino, José María Serna.

Número 606.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Polluelo Oliva Antonio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión betunero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días,

ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 607.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Martin Martin Antonio, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa instruida por infidelidad, contra Juan Pedro Segura Pérez.

Número 603.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reinoso, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber que habiendo sido habido el procesado Remigio Balanza Martínez, de 32 años, hijo de Joaquín y Ana María, soltero, carretero, natural y vecino de esta ciudad, y que fué llamado por requisitorias en la causa núm. 296 de 1915 que por hurto se le sigue, quedan sin efectos los requerimientos contenidos en la requisitoria que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día dos del actual, bajo el núm. 518.

Dado en Cartagena, á nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José M.ª Berná.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.